

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

MARTES 16 DE MARZO.

AÑO 1858.

NUM. 1510.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. señor: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que el 1^o de abril próximo se encienda un nuevo faro de tercer orden que se ha construido en el Cabo de Salou, provincia de Tarragona, y mandar que por la Dirección de Hidrografía se proceda a la publicación del anuncio correspondiente, para conocimiento de los navegantes, con arreglo a los datos que se le remitan por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1858.—Guendulain.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á don José Hidalgo Tablada y compañía la prórroga de 12 meses para terminar los estudios de dos canales de riego laterales al río Guadalquivir que están verificando en la provincia de Sevilla, y cuya autorización les fué otorgada por Real orden de 23 de febrero de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.^o de marzo de 1858.—Guendulain.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: S. M. la Reina (Q. D. G.), accediendo á lo solicitado por don Eduardo Fontseré y Mestre, ha tenido á bien autorizarle para que en el término de 12 meses, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 8.^o de la instrucción de 10 de octubre de 1845, verifique los estudios de un canal de riego y navegación que, tomando las aguas del río Ebro entre Flix y Mora, fertilice los campos de Tarragona; en la inteligencia de que esta autorización no le da derecho á la concesión definitiva si no se estima conveniente, ni á indemnización alguna por los trabajos que al efecto practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.^o de marzo de 1858.—Guendulain.—Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

RECTIFICACIÓN.

En el discurso que pronunció el señor Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de las Dos Sicilias al entregar á S. M. la Reina nuestra Señora sus credenciales, se puso por error en la Gaceta del miércoles 10 del corriente, 1.^o página, 4.^o columna, línea 2.^o, se dignará sin duda dispensarme por se digne dispensarme,

—

Al mismo.—Id. a Alejandra Pascuala Rodríguez y López.

Al señor Ministro de Estado.—Id. á don Juan Gutierrez y Gay.

Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas á doña Andrea Vivas de Leon.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

20 febrero 1858. Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de Cadete en el colegio de Infantería á don Tirso Rueda y Ramírez.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á don Hermenegildo Paredes y Fernández, Capitán del batallón provincial de Monterey, núm. 10 de la reserva.

Al mismo.—Id. la vuelta al servicio al Teniente que fué de infantería don Pascual Aguirre y Galán.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á don Pedro López Gallarte y Escalante, Capitán del batallón provincial de Mondoñedo, núm. 28 de la reserva.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á don Eusebio del Pozo e Igúzquez.

Caballería.

Al Sr. Ministro de la Gobernación.—Que cuando el soldado pródigo Baltasar Antelo, haga constar que le han sido aplicados los beneficios del último indulto general, podrá resolverse acerca de la segunda parte de su petición, relativa á que se le permita sustituir su suerte.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el Colegio de Infantería á don Juan Barran y Estrada.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península al Teniente del batallón de cazadores Isabel II, núm. 3 del ejército de Cuba, don Dionisio García y Domínguez.

Al mismo.—Id. al Teniente del regimiento de la Reina, núm. 2 del ejército de Cuba, don José Ortega y Díaz.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el Colegio de Infantería á don Juan Barran y Estrada.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península al Capitán del regimiento de infantería España, núm. 5 del ejército de Cuba, don Guillermo Pons y Roca.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el Colegio de Infantería á don Francisco Bismarck y Cordon.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península á continuar sus servicios al Teniente del batallón de cazadores Isabel II, número 3 del ejército de Cuba, don Leandro Zorrilla y López.

Al mismo.—Id. al Subteniente del batallón de cazadores Baile, núm. 4, don José Daza y Manteca.

Al mismo.—Id. al Teniente del regimiento de infantería Cuba, núm. 7, don Vicente Veta y Moreno.

Al mismo.—Id. al del regimiento de infantería Nápoles, del ejército de Cuba, don Alejandro Robles y Serrano.

Al mismo.—Id. pensión entera al Cadete del colegio de Infantería don Eddardo Giulian y Revuelta.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península á continuar sus servicios al Teniente Coronel del regimiento de infantería de Tarragona, núm. 8 del ejército de Cuba, don Cecilio de la Torre y Cañas Salazar.

Caballería.

Al mismo.—Id. al Capitán general de Cuba.

Concediendo el regreso á la Península al Ayudante de caballería del ejército de dicha isla don Gabriel Briones y Castro.

Al Director general de caballería.—Idem relativo al Teniente de caballería don Carlos García y Aburraea.

Ingenieros.

Al mismo.—Id. al Ingeniero general.—Aprobando la propuesta para Maestro mayor de segunda clase de obras de fortificación de la plaza del Peñón de la Gomera en favor de don José Alvarez Fernandez.

Carabineros.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga al Teniente del batallón de cazadores Talavera, núm. 5, don Antonio de Mena y Casimiro.

Al mismo.—Id. Inspector general de carabineros.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que se halla disfrutando por enfermo en la provincia de Castellón al

Capitan graduado don Juan Garcia Gil, Teniente de la Comandancia de Santander.

Guardia civil.

Al Maspalos general del cuerpo de Guardias civiles. — Concediendo el pase a continuación sus servicios al cuerpo en clase de Teniente primero, que se efectuó segundado del batallón de infantería cazadores de Segorbe, número 18, don José Romero y Sanchez.

Al mismo. — Id. á Patricio Martinez Marcos, soldado del regimiento de infantería Príncipe, número 3.

Al mismo. — Id. á Domingo Aroz y Perez, artillero del primer regimiento.

Al mismo. — Id. á los soldados del regimiento de infantería Gerona, número 22, Pasqual Ruiz y Gregorio Perez Rubio.

Sanidad militar.

Id. id. — Al Director de Sanidad militar. — Concediendo relieve con abono de sueldos al segundo Ayudante médico don Bartolomé Alemany.

Veterinaria.

Id. id. — Al Director general de caballería. — Concediendo cuatro meses de Real licencia para Canfranc, al tercer profesor veterinario don Félix Diez Aguado.

Monte-pío.

Id. id. — Al Director general de artillería. — Negando a don Pedro María Gomez y Peché, Subteniente de la escala práctica de artillería, el permiso que solicita para casarse, interin no acredite las dotes.

Al mismo. — Id. al de igual clase don Angel Rodriguez y Vargas.

Al Capitan general de Castilla la Nueva. — Iden á doña Jesusa Prisca dela Sota y Alvarez la pension que pide.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. — Id. á doña Gertrudis Vianader y Paz la pension que pide.

Al mismo. — Id. á doña Rúperta Lopez y Lopez.

Al mismo. — Alzando la restriccion impuesta á doña Maria Mercedes Larrea y de la Cámara al concederle pension.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas. — Concediendo pension á Rosa Bermudez García.

Al mismo. — Id. id. á Juliana Sanchez Zarza.

Al mismo. — Id. id. á María Pacheco y Rosa.

Cruces.

Id. id. — Al Director general de Infantería. — Declarando la antigüedad de 12 de noviembre de 1847 en la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á don Meliton Suarez de Puga y Esmoriz, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del regimiento de infantería Saboya, número 6.

Infantería.

23 id. — Al Director general de Infantería. — Concediendo permiso para venir á la Península á continuar sus servicios al Teniente del batallón de cazadores Union, número 2 del ejército de Cuba, don Enrique Ideote y Arroyal.

Al mismo. — Id. dos meses de Real licencia á don Francisco Puig y Mayol, Teniente del batallón provincial de Jaen, número 1, de la reserva.

Al mismo. — Id. permiso para venir á la Península al Subteniente del regimiento de infantería Tarragona, número 8 del ejército de la isla de Cuba, don Cayetano Cejuela y Astorga.

Al mismo. — Id. premios de constancia á varios individuos de tropa del arma de infantería.

Al mismo. — Id. permiso para venir á la Península al Teniente del regimiento de infantería Cuba, núm. 7 del ejército de la Habana, don Eugenio Rodriguez y Tarazon.

Al mismo. — Id. al Subteniente del batallón de cazadores Union, núm. 2 del ejército de Cuba, don Juan Mendez y Garcia.

Al mismo. — Id. al Teniente del regimiento de infantería Tarragona, núm. 8 del ejército de Cuba, don Constantino Altibas y Estevez.

Al mismo. — Id. traslacion á Valdemoro

de la licencia que tenia para venir á la Teniente Ayudante del regimiento de infantería Saboya, núm. 11, don Francisco Lopez y Mollà, al que puesta.

Al Capitan general de Extremadura. — Enterado de haber elegido para dirigir su residencia en la ciudad de Trujillo á don José Peñalosa Camarena.

Caballeria.

Id. id. — Al Director general de Caballeria. — Concediendo al Teniente de caballeria don Mariano Bernad y Ramires que quede sin efecto su pase á Ultramar.

Ingenieros.

Id. id. — Al Capitan general de la isla de Cuba. — Aprobando que haya dispuesto para primer Capitan del batallón de Ingenieros de Cuba el segundo del mismo don Antonio Palou de Comasema.

Al de Burgos. — Concediendo permiso á don Marcelino Carranza para construir una casa en la zona táctica del punto fortificado de Castrourdiales, con sujecion á las condiciones que se le imponeu.

Al de las islas Baleares. — Concediendo permiso á don Juan Oliver para reedificar una casa y un cercado en la segunda zona del castillo de Bellver.

Al Capitan general de Cataluña. — Negando á don Pedro Molins y Huguet el permiso solicitado para construir varios edificios y cerrar el terreno con un enverjado.

Monte-pío.

Id. id. — Al Director general de artilleria. — Concediendo permiso para venir á la Península á continuar sus servicios al segundo Comandante de infantería, agregado al Estado Mayor de la plaza de Manila, don Luis Ibañez y Garcia.

Al mismo. — Nombrando Coronel del regimiento de infantería Príncipe, número 3, al que lo es del Fijo de Ceuta don Cándido Pieltain y Jove Huergo.

Al mismo. — Concediendo Real licencia al Capitan del batallón de cazadores Ciudad Rodrigo, número 9, don Joaquín Gutierrez y Gonzalez, hasta la revista del mes de mayo.

Ingenieros.

Id. id. — Al Capitan general de Cataluña. — Negando al Salvador Retes y Giesta el permiso que ha solicitado para reedificar una casa y cercado en la zona militar de la plaza de Lérida.

Guardia civil.

Id. id. — Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles. — Se aprueba una propuesta régimenaria para cubrir el empleo de segundo Capitan de infantería de la tercera compañia del sexto tercio, disponiendo que la ocupe el que lo es de la tercera del segundo don Pedro Ventosela y Regil.

Al mismo. — Id. al Capitan don Santiago Courtoy y Alvarez.

Al mismo. — Id. al de igual clase don Angel Pelaez Villademoros y Molina.

Al mismo. — Id. al id. don Francisco Alonso Argüelles.

Al mismo. — Id. á don Cayetano Gomez y Hernandez.

Al mismo. — Id. á don José Ortiz del Moral.

Al mismo. — Id. á don Rafael de Alfaro y Gallo.

Al mismo. — Id. al Comandante graduado con Juan Lopez Llamas.

Al mismo. — Id. al Capitan don Adolfo Carrasco y Saiz del Campo.

Al mismo. — Id. al id. don Nicolás Narvaez y Arispón.

Al mismo. — Id. al id. don Antonio Yarto y Brayel.

Al mismo. — Id. al id. don Lucas Sanchez y Garcia.

Al mismo. — Id. al id. don Vicente de Mas y de Sumbila.

Al mismo. — Id. al id. don Antonio Tellez Marin.

Al mismo. — Id. al id. don Francisco de Paula Camps y Feliu.

Al mismo. — Id. al Coronel graduado don Carlos Soler y Quintana.

Al mismo. — Id. al Teniente de navio don José Quintas y Sacoane.

Al mismo. — Aprobando el permiso que el Capitan general de Filipinas anticipó al Comandante don Juan Antonio Aenlle y Gavoso para casarse.

Vicariato.

Id. id. — Al Patriarca Vicario general castrense. — Nombrando Capellán de la tercera brigada del tercer regimiento de artilleria á don Antonio Gonzalez y Lopez.

Al mismo. — Id. de la brigada de artilleria fija de Canarias á don Santiago de Sugo y Gonzalez.

Filipinas.

Id. id. — Al Director general de Infantería. — Concediendo el pase al ejercito de Filipinas, con el empleo de Capitan, al que lo es graduado Teniente de infantería don Vicente Diaz Conde y Murillo.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. — Al Capitan general de la isla de Cuba. — Aprobando una propuesta de ascenso y colocación para la provision de empleos

de Capitan y subalternos, vacantes en la infanteria de aquel ejército.

Al mismo. — Id. para la provision de una Ayudante con sus resultas en el regimiento de caballeria Reina, número 2.

Al mismo. — Id. la colocacion del Subteniente de infanteria don Miguel de Soto y Senchez en la sexta compañia del primer batallón del regimiento de infanteria Rey, número 1.

Al mismo. — Id. el nombramiento del Coronel don Casimiro de la Muela y Chacon para Teniente Gobernador en comision de Retirada.

Al de Puerto-Rico. — Aprobando una propuesta para la provision de una Ayudante en el tercer batallón de Milicias disciplinadas.

Infanteria.

24 id. — Al Director general de Infanteria. — Concediendo permiso para venir á la Peninsula á continuar sus servicios al segundo Comandante de infanteria, agregado al Estado Mayor de la plaza de Manila, don Luis Ibañez y Garcia.

Al mismo. — Nombrando Coronel del regimiento de infanteria Príncipe, número 3, al que lo es del Fijo de Ceuta don Cándido Pieltain y Jove Huergo.

Al mismo. — Concediendo Real licencia al Capitan del batallón de cazadores Ciudad Rodrigo, número 9, don Joaquín Gutierrez y Gonzalez, hasta la revista del mes de mayo.

Ingenieros.

Id. id. — Al Capitan general de Cataluña. — Negando al Salvador Retes y Giesta el permiso que ha solicitado para reedificar una casa y cercado en la zona militar de la plaza de Lérida.

Al Director general de Infanteria. — Negando la vuelta al servicio al Teniente don Bernardo Alfaro Soruren.

Al Capitan general de Castilla la Nueva. — Id. ingreso en el cuartel de Invalidos al sargento primero licenciado José Fernandez Vega.

Al de Galicia. — Id. abono de sueldos al carabinero retirado Ignacio Perez Fernandez.

Al Inspector general de Carabineros. — Concediendo retiro con sueldo al sargento segundo de carabineros Juan de Vera Clemente.

Cruces.

24 febrero 1858. — Al Capitan general de la isla de Cuba. — Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo al Coronel graduado de infanteria don Francisco Mahy y Villafuerte, Teniente Coronel de Artilleria del departamento de la Habana.

Al mismo. — Id. al Capitan graduado don Abdon Iglesias y Suena, Teniente de infanteria en comision activa del servicio en dicha isla.

Al de Puerto-Rico. — Id. á don José Barrera y del Barco, Subteniente graduado, sargento primero del segundo batallón de Milicias disciplinadas de esa isla.

Al de Castilla la Vieja. — Id. á don Antonio Fernandez y Morales, segundo Comandante de infanteria en situacion de reemplazo.

Al Director general de Infanteria. — Id. á don Eduardo de Silva Unzué, Capitan del batallón provincial de Covadonga, número 63 de la reserva.

Al mismo. — Id. á don Juan de Torres y Garcia, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante del regimiento de infanteria Zamora, número 8 de la reserva.

Al mismo. — Id. á don Francisco Diaz Gómez, Teniente del batallón provincial de Almeria, número 46 de la reserva.

Al mismo. — Id. á don Bobustiano Erice y Llorente, Capitan del batallón provincial de Albacete, número 41 de la reserva.

Al mismo. — Id. á don Vicente Alvarez y Sierra, segundo Comandante de infanteria y Gefe del deposito de bandera y embarque para Ultramar establecido en Málaga.

Al mismo. — Id. á don Isidoro Gonzalez y Ortega, segundo Comandante de infanteria en situacion de neemplazo.

Al Director general de Infanteria. — Id. á don Eduardo de Silva Unzué, Capitan del batallón provincial de Covadonga, número 63 de la reserva.

Al mismo. — Id. á don Juan de Torres y Garcia, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante del regimiento de infanteria Zamora, número 8 de la reserva.

Al mismo. — Id. á don Francisco Diaz Gomez, Teniente del batallón provincial de Almeria, número 46 de la reserva.

Al mismo. — Id. á don Bobustiano Erice y Llorente, Capitan del batallón provincial de Albacete, número 41 de la reserva.

Al mismo. — Id. á don Vicente Alvarez y Sierra, segundo Comandante de infanteria y Gefe del deposito de bandera y embarque para Ultramar establecido en Málaga.

Al mismo. — Id. á don Isidoro Gonzalez y Ortega, segundo Comandante de infanteria en situacion de neemplazo.

Al mismo. — Id. á don Hilario de Fort y Ortega, Capitan del regimiento de infanteria Mallorca, número 43 de la reserva.

Al mismo. — Id. á don Laureano Sanchez y Bárcena, segundo Comandante de infanteria

y Vocal de la Comisión de Estadística, establecida en Vigo.

Al mismo.—Id. á don Antonio Salas y Vilas, Capitán del batallón provincial de Lérida, n.º 49 de la reserva.

Al mismo.—Id. á don Agustín Figuez y del Rey, segundo comandante de infantería en comisión activa del servicio.

Al mismo.—Declarando la antigüedad de 3 de enero de 1852, en la cruz sencilla de San Hermenegildo á don Juan Senedo y Rodríguez, Capitán del regimiento de infantería Murcia, n.º 37.

Al Capitán general de la isla de Cuba.—Id. á don Ildefonso Martínez y Martínez, Comandante graduado, Capitán del regimiento de infantería Rey, n.º 1.º del ejército de esa isla.

Al mismo.—Id. á don Martín Gil de Aballe y Cabácelice, Sargento mayor veterano que fué del regimiento de Milicias disciplinadas de la Habana y actualmente Gefe de las de color de la misma isla.

Al Inspector general de la Guardia civil.—Id. á don Rafael Rodríguez y Bonilla, Capitán graduado de infantería y Teniente del primer tercio de la Guardia civil.

Al Director general de Caballería.—Id. á don Nicolás Moreno de Monroy, Comandante graduado, Capitán del regimiento lanceros de Sagunto, 10 de caballería.

Al mismo.—Id. á don Toribio de Castro y Arroyo, Capitán graduado, Teniente Ayudante del regimiento lanceros de Sagunto, 10 de caballería.

Al mismo.—Id. á don Francisco Muñoz y Moreno, Capitán graduado, Teniente del regimiento lanceros de Almansa, 6.º de caballería.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. á don Manuel Calahorra y Jiménez, Coronel graduado, primer Comandante de infantería y Capitán del cuerpo de carabineros.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Id. á don Antonio Barbaril y Baurell, Teniente coronel graduado, Comandante de caballería en situación de reemplazo.

Don Blas Moreno, La Trampa, Collado Mediano.

Sociedad Esperanza, La Esperanza, idem.

Don Genaro Valdivielso, La Clio, Colmenarejo.

Don Lucio del Valle, Buena f.º, Collado Mediano.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia y Diario de Avisos de la capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente de Minas.

Madrid 14 de marzo de 1858.—El Gobernador, Manuel de Orozco.

Sección de Fomento.—Negociado 5.º—Obras públicas.

Debiendo construirse tres casillas para peones camineros, una de ladrillo y dos de mampostería, la primera en el primer trozo de la carretera provincial desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja, y las otras dos respectivamente en el segundo y tercer trozo de la misma carretera, con arreglo á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas, aprobados por Real orden de 12 de octubre del año próximo pasado, y al de las económicas que, con los documentos ya citados, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia, he dispuesto anunciar por medio de los periódicos oficiales que el dia 17 de marzo próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la construcción de las tres casillas mencionadas. A fin de que los que quieran interesarse en la licitación conozcan algunas de las condiciones económicas, se insertan á continuación las que figuran en dicho pliego con los números siguientes:

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta mil trescientos cinco reales noventa y un céntimos (ó sean veintiseis mil novecientos sesenta y ocho reales con un céntimo por la primera, y veinte y un mil seiscientos sesenta y ocho rs. noventa y cinco céntimos por cada una de las otras dos), que ascienden los presupuestos aprobados por Real orden de 12 de octubre del año último.

9.º La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados, ante el Gobernador de la provincia, Presidente, un Diputado y un Consejero provinciales designados por el mismo, el Ingeniero de caminos, canales y puertos, gefe de los de la provincia, y el Escribano del Gobierno, en el salón de sesiones de la Diputación y Consejo. Entonces se darán explicaciones cumplidas á los que las reclamen. 10.º Las proposiciones versarán, primero: sobre rebaja de la cantidad presupuesta, como coste de las obras. Segundo: sobre dimisión del plazo para darlas terminadas. Serán preferibles las proposiciones en que se rebaje el precio: no habiéndolas de esta clase, se preferirán aquellas en que se rebaje el plazo para concluir las obras.

11.º Para tomar parte en la subasta, se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones, un documento que acredite haber conseguido en la Caja general de Depósitos, un diez por ciento del total á que asciende el precio que ha de servir de tipo para la subasta, en garantía de las mismas proposiciones.

Madrid 13 de febrero de 1858.—Manuel de Orozco.

Por decreto de 9 del actual he declarado caducada la concesión de las minas Dolores y Madrileña, pertenecientes á la Sociedad las Dos Hermanas y Virgen de los Remedios, de la sociedad del mismo nombre, en razón á haber dejado transcurrir el término sin presentar oposición alguna al denuncio que de las citadas minas han hecho, como comprendidas en el párrafo 3.º del artículo 24 de la ley de Minas, don Pedro Mediano Lancha y don José Lafuente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6.º del artículo 20 del reglamento vigente de Minas.

Madrid 14 de marzo de 1858.—El Gobernador, Manuel de Orozco.

Por decreto de 9 del actual he declarado caducados los expedientes de las minas La Pepita, sita en término de Colmenarejo, que perteneció á la sociedad San Antonio; La Sesta y Séptima, sitas en término de Aranjuez, por desistimiento de su registrador don Manuel Miguel.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia y Diario de Avisos de la capital, en cumplimiento de la ley.

Madrid 14 de marzo de 1858.—El Gobernador, Manuel de Orozco.

No habiendo cumplido los registradores de las minas que á continuación se expresan, con las prescripciones de la Real orden de 24 de agosto de 1854, he declarado, por mi decreto de 9 del mes actual, la caducidad de los expedientes.

Registradores, minas y términos en que se hallan.

Don Simón Dorado, Julia, Lozoyuela.

Villalariz, á cuyo acto se ha negado el registrador hipotecario, por haber transcurrido el término de la ley en que debió llenarse aquella formalidad. Y considerando, primero: Que por el artículo 19 del Real decreto de 23 de mayo de 1845 se sujetan á la toma de razón, pero sin pago de derecho de hipoteca, las copias autorizadas de todo instrumento público por el cual se hipotegen bienes inmuebles al pago de una obligación de cualquiera especie. Segundo: Que si se exige esa toma de razón en todos los actos porque se afecta ó grava una finca, idéntica es la que existe para que también se exija en los que causan la liberación de esos gravámenes, porque así lo dictan razones de conveniencia social y administrativa. Y tercero: Que sin embargo de ser ese el espíritu del artículo citado, sus palabras dan lugar á dudas sobre la verdadera inteligencia que debe dárseles; S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I. y con el parecer de la mayoría de las secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo Real, se ha dignado declarar que la toma de razón en los registros de hipotecas á que se refiere el citado artículo 19 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, es también obligatorio á las copias autorizadas de los instrumentos públicos porque se liberen ó cancelen las hipotecas con que se hayan gravado los bienes inmuebles, según se deduce del espíritu de dicha Real disposición, y que la Marquesa de Villalariz no ha incurrido en multa, supuesta la duda á que dá lugar la redacción de aquel artículo, por no haber presentado en tiempo hábil el registro la copia de escritura que á su favor otorgaron los herederos de don Andrés de Torres. —De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de marzo de 1858.—Demetrio Astudillo.

La Dirección general de Contribuciones con fecha 1.º del actual dice á esta Administración lo que sigue:

«Con fecha 23 de febrero próximo pasado comunica á esta Dirección general el Ministerio de Hacienda la Real orden que sigue:—

Ilmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al de Gracia y Justicia la Real orden siguiente.—Excelentísimo señor.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por la Dirección general de Contribuciones, en la que manifiesta los perjuicios que se irrigan, tanto al Tesoro como á los contribuyentes por el impuesto de hipotecas, á causa de que los Escribanos, ó su mayor parte al menos, no estampan en las copias de los testamentos que otorgan, la advertencia que según el artículo 15 del Real decreto de 26 de noviembre de 1852, tienen obligación de poner al pie de todos los documentos sujetos al Registro hipotecario. Y conformándose con lo propuesto por dicha Dirección general, considerando que, según el espíritu de la disposición citada, las copias de testamentos pertenecen á la clase de documentos á que en ella se alude, y que en todo caso el efecto cumplimiento de esa formalidad ha de producir ventajas así al Erario como á los mismos contribuyentes, sin que afecte en lo mas mínimo á la esencia ni validez de las disposiciones testamentarias, S. M. se ha dignado mandar, que en lo sucesivo se cumpla scrupulosamente por todos los Escribanos con la indicada obligación, anotando al pie de las copias de testamentos que franqueen la circunstancia de que de ellos se ha de tomar razón en el correspondiente Registro de hipotecas, en el caso de adquirir su validez, dentro del término de sesentadias, contados desde el siguiente al del fallecimiento del testador, si durante el mismo término no proceden los interesados á verificar el inventario y partición de los bienes, que constituyen la herencia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo Real decreto. De Real orden lo digo á V. E. á fin de que se sirva disponer que por ese Ministerio de su digno cargo se den las órdenes oportunas para que tenga efecto dicha soberana resolución.—De la propia orden, comunica da por el referido señor Ministro de Hacienda,

da, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de marzo de 1858.—Demetrio Astudillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

Yo el infrascrito Escribano por S. M. del número de esta M. H. villa.—Doy fé.—Que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de este capital y suscribana, ha seguido autos don José de Tapia y Torre, de esta vecindad y comercio, con don Santiago Pardinas, como marido de doña Ramona Esteve, ésta como heredera de don Francisco Alonso, sobre pago de seis mil cuatrocientos reales, en los que ha recaído la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. El señor don Toribio Alvarez, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de la misma, habiendo visto este pleito seguido entre partes de la una don José Tapia y Torre, vecino de esta capital, representado por el Procurador don Pedro Faura, demandante, y de la otra el demandado don Santiago Pardinas, como marido de doña Ramona Esteve, en concepto de heredera de don Francisco Alonso, sobre pago de seis mil cuatrocientos reales procedentes de un pagaré e intereses legales y costas:

Resultando que en quince de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco firmó don Francisco Alonso un pagaré de seis mil cuatrocientos cincuenta reales, valor recibido del demandante don José Tapia y Torre, obligándose á satisfacerlos el quince de mayo siguiente:

Resultando que no habiéndolos satisfecho al plazo convenido y habiendo fallecido el Alonso, aunque reclamó la expresada cantidad de su heredera la demandada don Ramona Esteve se ha negado á su pago, poniendo en duda la legitimidad de tal documento:

Resultando que recibido á prueba el pleito por parte de don José Tapia y Torre se ha justificado con testigos presenciales la entrega de la expresada cantidad, confesándose igualmente por la heredera de este don Ramona Esteve:

Resultando que después de hecha publicación de probanzas ha sido declarado en rebeldía don Santiago Pardinas, mediante la revocación que hizo del poder que tenía conferido al Procurador don Diego Alvarez Destrebeg, habiéndose entendido desde entonces las actuaciones con los Estrados del Tribunal:

Considerando que se halla completamente acreditada la certeza de la deuda de seis mil cuatrocientos cincuenta reales por don Francisco Alonso á don José Tapia y Torre, sin que por el demandado se halle exceptiado ni menos probado cosa alguna en contrario:

Considerando que la fecha del pagaré es anterior á la ley de catorce de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis y que hasta esta fecha no hay ley alguna que dé derecho á intereses no pactados:

Visto lo dispuesto en la ley segunda artículo primero, Partida sexta, por ante mí el Escribano del número, S. S. dije: Que debía condenar y condonaba á don Santiago Pardinas, como marido de doña Ramona Esteve, en concepto esta de heredera de don Francisco Alonso, á que en el término preciso de diez días, satisfaga á don José Tapia y Torre los seis mil cuatrocientos cincuenta reales que se la demandan y sus costas, y que esta sentencia se inserte en la Gaceta y Diario de Avisos de esta villa y en el Boletín Oficial de la provincia, pues así definitivamente juzgando y sosteniendo lo mandó S. S. y firma, de que soy fé.—Toribio Alvarez.

Magdalena Galdeano, abogado. Considerando con un original existente en los referidos autos de que soy fé y a que me remito. Y para que conste é insertar en

